



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, noviembre 22 de 2022

Proceso	VERBAL (RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA)
Demandante	Winston Darío Mejía Giraldo
Demandada	Constructora de Norte de Bello
Radicado	0500131030152018-00028-00
Providencia	Acepta desistimiento del recurso de apelación frente a la parte demandante, ordena remitir expediente al Tribunal Superior de Medellín.

En audiencia de 10 de noviembre de 2022 el despacho dictó sentencia dentro del proceso de la referencia, providencia frente a la cual, la parte demandante y demandada interpusieron recurso de apelación de forma inmediata y de conformidad con el artículo 322 del Código General del Proceso se les concedió el termino legal de 3 días para que presentara los reparos concretos frente a la providencia atacada.

En cumplimiento de lo anterior, mediante memorial allegado al correo del despacho el 16 de diciembre de la anualidad en curso, la abogada BLANCA GLORIA OSORIO GIRALDO como procuradora judicial de la parte demandante manifiesta que su representado, el señor **WINSTON DARIO MEJIA GIRALDO** desiste del recurso de alzada, en consecuencia, el despacho **ACEPTA** el desistimiento sin condena en costas.

De otra parte, DAVID TAMAYO OSORNO como apoderado judicial del extremo demandado, presentó los reparos concretos frente a la providencia objeto de alzada y, dado que los mismos se presentaron dentro del término legal oportuno, este juzgador ordena **REMITIR** por secretaría el expediente al Tribunal Superior de Medellín para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56481dc60801988cd26c24d9205414e696722a018f0e98cee1c3a082d0661c8a**

Documento generado en 23/11/2022 01:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>